

ACUERDO N° 097/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de reajustar la Política Presupuestaria del Órgano Judicial en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI 2016-2020), lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N°. 025 del Órgano Judicial, las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante Hoja de Ruta No. 1228/2016 el Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Wilber Choque Cruz, hace conocer que en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 13 de julio de 2016, aprobó los ajustes a la Política Presupuestaria del Órgano Judicial, presentado por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, instruyéndose se elabore el respectivo Acuerdo que apruebe las modificaciones a la Política Presupuestaria del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: El párrafo II del artículo 8 del nuevo texto constitucional señala que “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

De igual manera el Art. 232 de la CPE., señala que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 193.I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; así como la formulación de **políticas de su gestión**, concordante con el Art. 164.I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, el Art. 183. IV numeral 2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura en **materia de control y fiscalización organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria**, así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial.

Que, en materia de políticas de gestión el Consejo de la Magistratura tiene competencia para ejercer todas las atribuciones orientadas al **cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial**, tal cual dispone el Art. 183.III numeral 16 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, concordante con el Art. 183.IV numeral 12 de la norma en estudio.

CONSIDERANDO III: Que el Art. 3 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que: “(...) *los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)*”.

Así mismo el Art. 4 de la misma norma determina que los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la misma

Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes.

CONSIDERANDO IV: Que, la **Política Presupuestaria del Órgano Judicial**, cuyo **objeto** es regular el presupuesto general del Órgano Judicial para cada gestión fiscal y lograr la asignación de recursos económicos en función a la dimensión y necesidades de los entes del Órgano Judicial, permitiendo una eficiente y eficaz administración de su presupuesto.

Que, mediante CITE-OF. DNPG. CM No 378/2016 de 11 de julio de 2.016, el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, remite a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la propuesta de ajuste a la Política Presupuestaria del Órgano Judicial, aprobada por Acuerdo No 216/2014 de 20 de AGOSTO de 2.014, en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI-2016-2020).

Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistraturas de 13 de julio de 2.016, aprobó los ajustes a la Política Presupuestaria del Órgano Judicial.

Que, las modificaciones a la “**Política Presupuestaria del Órgano Judicial**” permitirá transitar de manera ordenada y planificada los procesos de planificación, de programación de operaciones anuales, de la asignación, además de facilitar la adecuada toma de decisiones estrategias para su implantación a corto y mediano plazo y su consiguiente impacto en la mejora de la gestión judicial y administrativa del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la propuesta de ajuste a la Política Presupuestaria del Órgano Judicial, aprobada por Acuerdo No 216/2014 de 20 de agosto de 2.014 en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI-2016-2020) que se consigna en el oficio CITE-OF. DNPG. CM No 378/2016 de 11 de julio de 2.016, emitido por el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo, de acuerdo a las siguientes modificaciones y complementaciones que se detallan:

I.- Se modifica el objetivo N° 3 con el siguiente texto: Mejorar la asignación de recursos económicos priorizando las necesidades más urgentes del Órgano Judicial, como creación y traslado de juzgados y tribunales.

II. Adicionar el objetivo específico N° 4 con el siguiente texto: Disminuir la asignación de recursos de inversión pública y que los mismos puedan ser cubiertos por sectores provenientes de convenios interinstitucionales nacionales o internacionales.

III. El objetivo específico N° 4 se mantiene en su contenido original sin embargo pasa a convertirse en el objetivo específico N° 5 con el siguiente texto: Seguimiento, control, fiscalización, evaluación y auditorías a la ejecución del presupuesto del Órgano Judicial.

Con relación a las líneas de acción para los objetivos específicos N° 3 y N° 4, se modifica con el siguiente texto:

IV. Líneas de acción para el objetivo específico No 3°. Mejorar la asignación de recursos económicos priorizando las necesidades más urgentes del Órgano Judicial, como la creación y/o traslado de juzgados y tribunales.

- a) Formulación del presupuesto en función a las necesidades y requerimientos técnicamente justificados.
- b) Establecer mecanismos que regulen la asignación eficiente y equitativa de los recursos económicos a los entes nacionales y departamentales.
- c) Diseñar instrumentos y herramientas que permitan cuantificar técnicamente en unidades monetarias las necesidades y requerimientos haciendo la distribución del presupuesto más eficiente.

V. Líneas de acción para el objetivo específico N ° 4: Disminuir la asignación de recursos de inversión pública, y que los mismos puedan ser cubiertos por recursos provenientes de convenios Interinstitucionales Nacionales e Internacionales:


- a) Suprimir la asignación de recursos destinados a nuevas infraestructuras.
- b) Re direccionar los recursos económicos asignados a proyectos de infraestructura que aún no fueron ejecutados, estableciéndose prioridades en el ámbito jurisdiccional, tales como creación de juzgados y tribunales, equipamiento y materiales de escritorio.
- c) Gestión de convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales y otras Instituciones Públicas o Privadas para la construcción de nuevas infraestructuras y/u otorgación de ambientes en comodato para el Órgano Judicial.

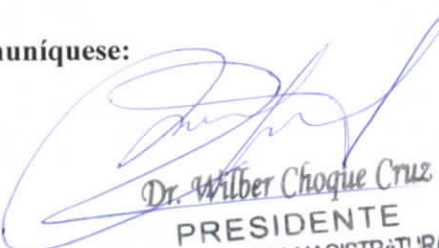
Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Unidad Nacional de Planificación y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.


Tercero.- Hágase conocer mediante copia del presente Acuerdo al Directorio y al Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:


Dr. Roger Gonzalo Trivençolo Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA